

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO  
MUNICIPALES PARA ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos: .....

Nombre: .....

NIF:.....

En representación de .....

CIF: .....

Domicilio a efectos de notificación:

Calle: .....

Municipio: .....

Provincia: .....

Código Postal: .....

Teléfono: .....

Email:.....

**Solicita autorización para la ocupación de una parcela municipal dedicada a Huerto de Ocio de:**

|                         |  |                         |  |                         |  |
|-------------------------|--|-------------------------|--|-------------------------|--|
| <b>30 m<sup>2</sup></b> |  | <b>60 m<sup>2</sup></b> |  | <b>90 m<sup>2</sup></b> |  |
|-------------------------|--|-------------------------|--|-------------------------|--|

**Así mismo declara que conoce el código de buenas prácticas del huerto comunitario y de ocio adjunto a esta solicitud.**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE LA REPRESENTACIÓN ALEGADA.
- DOMICILIO SOCIAL
- ESTATUTOS
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- PROYECTO DETALLADO QUE SE PRETENDE EJECUTAR EN EL HUERTO DE OCIO DE SER ADJUDICADO (MÁXIMO 1 HOJA)

\* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero autorizado de PARTICIPANTES Y/O USUARIOS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ambite, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambite, a ..... de .....de ....

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

### **CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO**

1. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.
2. El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios podrán asistir a un cursillo práctico sobre agricultura ecológica y colaborar en la gestión ambiental de la finca y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la resolución automática del contrato.
3. Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar el canon y fianza que se determine como contraprestación del uso de los huertos.
4. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la resolución del contrato.
5. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
6. El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la resolución del contrato.
7. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto. El cumplimiento por todos de esta Ordenanza es responsabilidad del adjudicatario.
8. Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.

9. Por motivos de seguridad queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos en época de peligro alto o máxima alerta, del 1 de junio al 15 de Octubre, o el declarado por las autoridades en cada año.

10. Para todo aquello que el adjudicatario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Ordenanzas deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Medioambiente y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo.

11. En todo momento, los adjudicatarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y el personal de la finca. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, así como de las instalaciones que posea la finca y de los recursos naturales implicados en el proceso productivo.

12. En general queda prohibido jugar a la pelota dentro de la finca, especialmente en zonas próximas a los huertos.

13. Queda prohibido el ingreso con animales de compañía, así como tener perros sueltos en los huertos.

14. Solo se permitirá aparcar los coches en la zona exterior, quedando prohibido aparcar en las zonas de las puertas, con motivo de que estas queden libres para que el personal de vigilancia o mantenimiento pueda acceder al interior con vehículos cuando sea necesario.

15. Finalizado el contrato por cualquier causa, el adjudicatario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la finca, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados. El huerto deberá entregarse limpio.

16. Los usuarios de los huertos de ocio tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. Los huertos se entregarán con derecho de uso de la caseta de aperos comunitaria y con un servicio de agua para el riego.

17. El adjudicatario queda obligado a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto, caseta y llave de agua de riego.

18. Las infraestructuras permitidas en los huertos serán las siguientes y deberán estar incluidas en el mini-huerto:

- Semillero.
- Invernáculos o túneles de plástico.
- Estructura del emparrado para sombreado. Podrá colocarse una malla de sombreado, durante el tiempo que tarda el emparrado en crecer y dar sombra.
- Valla perimetral de alambra contra los conejos. Queda prohibida, por tanto, la colocación de cualquier objeto o estructura que ponga en peligro el acceso al huerto por ejemplo, cualquier tipo de valla con alambre de púas, cristales, etc.
- Los cajones para compostar o composteras se pueden colocar en el exterior y ser de uso comunitario.

19. Previa solicitud a la Concejalía responsable, y con el fin de evitar que se encharquen y embarren, se podrán revestir los accesos, siempre sin usar cemento u otro producto aglutinante.

20. En cuanto a los riegos y el consumo de agua:

- En todo momento del año deberá hacer un uso responsable del agua.
- A efectos de riego, los huertos se organizarán en sectores, y la Concejalía de Medioambiente fijará los turnos de riego que el adjudicatario se compromete a respetar, y controlará el volumen total de agua consumido por cada sector en un turno. En caso de que este volumen supere el considerado oportuno para el riego de un sector, se podrá disminuir los turnos o aplicar medidas que afectarán al conjunto del sector.
- Se recomienda almacenar agua de lluvia en cada huerto.
- Será obligatorio que el adjudicatario repare las fugas que se hallen en su huerto en el momento de ser detectadas; en caso de que la fuga no se halle

en su huerto o sea de tal magnitud que pueda afectar a la red de distribución general deberá informar para poder llevar a cabo las reparaciones pertinentes.

- Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, y en otras épocas del año, en caso de fuerza mayor, podrá cortarse el servicio de agua de riego para proceder a la limpieza y las reparaciones de la red de riego que resulten necesarias.

21. En cuanto al pedido por parte de un grupo de hortelanos de grandes cantidades de productos fertilizantes (abonos orgánicos...) u otros productos autorizados en producción ecológica, queda prohibida la descarga de los mismos en otro sitio que no sean las zonas comunes o lugares indicados. La descarga se hará tras la aprobación de la Concejalía de Medioambiente.
22. Cada especie nueva que se desee plantar deberá contar con el consentimiento de la Concejalía de responsable.
23. En primera instancia está prohibida la plantación de especies leñosas (frutales, parras, etc.).
24. Deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes o de huertos vecinos.
25. Respecto a los restos vegetales o basura que se genere en el huerto, no se arrojarán a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca.
26. Al término del contrato, el usuario dejará el huerto limpio, vacío y en buenas condiciones, levantándose acta del estado en que se encuentra en el momento de la entrega. En caso de no entregar dichas llaves, no se tramitará la devolución de la fianza. Del mismo modo, en caso de incurrir en responsabilidades con el Ayuntamiento de Ambite, este podrá incautar toda o parte de la fianza.

Ambite, a ..... de .....de ....

Fdo.: \_\_\_\_\_